



- Definición

De conformidad con los Artículos 35 y 78 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (EPA) son profesores de asignatura aquellos a quienes se les remunera en función del número de horas clase que imparten en una o varias materias, de acuerdo con la categoría interina o definitiva A o B que fije su nombramiento, y tienen como único objetivo dedicarse exclusivamente a la docencia.

[Información tomada y adaptada](#)